

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 91/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 28/11/2011, aprobó el Convenio de Gestión Urbanística del Plan Parcial UE-8A Suelo Urbano de La Carlota.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30.2.3ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con el número 36, se insertan a continuación los siguientes datos relativos al citado Convenio:

1.- Otorgantes: Ayuntamiento de La Carlota, de una parte y Juan Palma Crespín, Antonio Palma Crespín y Manuela Crespín Granados, de otra.

2.- Ámbito: El coincidente con el de la Unidad de Ejecución UE-8A del Plan General de Ordenación Urbanística, que proviene de la división de la UE-8 en dos subunidades a través de un Proyecto de Delimitación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota.

3.- Objeto: El reconocimiento de D. Juan Palma Crespín, D. Antonio Palma Crespín y Dª Manuela Crespín Granados, como propietarios de terrenos afectados por la UE-8A del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota así como el acuerdo de ejecución del sistema acorde con el procedimiento previsto para los supuestos de propietario único. Junto con lo anterior, es objeto la aplicación del sistema de compensación en la Unidad de Ejecución UE-8A del Plan General de Ordenación Urbanístico de La Carlota conforme a la regulación establecida para el supuesto de propietario único. Mediante esta tramitación de único propietario y, en consecuencia, sin necesidad de constitución de Junta de Compensación, se deberán presentar a la ratificación/aprobación del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de esta Unidad de Ejecución en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de apro-

bación del presente Convenio.

4.- Plazo de vigencia: Las obligaciones que nacen del citado Convenio entre los propietarios y respecto a la Administración actuante tendrán una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 23 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.